

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00161 00

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ARGEMIRO TIBADUIZA MANOSALVA.

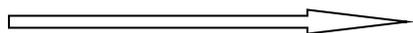
DEMANDADO: SALOMÓN RODRÍGUEZ MENDOZA.

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia de fecha 27 de enero del año en curso, encuentra el despacho que lo pretendido por aquella era que el Juzgado realizara las publicaciones de emplazamiento del demandado y personas indeterminados en los términos del artículo 806 de 2020.

Luego, revidadas las presentes diligencias se observa que la misma recurrente, con fecha 22 de marzo de los corrientes, aportó las publicaciones de emplazamiento a que se refirió el auto recurrido, es decir, dio cumplimiento a lo allí ordenado.

En vista de lo anterior, por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte actora.

De otro lado, se observa que no obran respuestas de las entidades correspondientes, a pesar que los oficios fueron remitidos a la togada actora el 31 de mayo de 2021, como se observa a continuación:



RV: Envio Documento firmado Electrónicamente OFICIOS 2020-161

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 9:01

Para: otorri66@yahoo.com <otorri66@yahoo.com>

CC: carolina ramirez <carolinaramirezotalora@gmail.com>

4 archivos adjuntos (636 KB)

OFICIO 1215 - 2020-0161.pdf; 08. OFICIO 1515 - 2020-0161.pdf; 09. OFICIO 1516 - 2020-0161.pdf; 10. OFICIO 1517 - 2020-0161.pdf;

Cordial saludo

Me permito enviar los oficios -1215-1515-1516-1517

Of. 1515 - Agencia Nacional De Tierras

Of. 1516- Unidad Administrativa Especial De Atención Y Reparación De Víctimas

Of. 1517 - Instituto Geográfico Agustín Codazzi (Igac)

Sírvase proceder de conformidad.

Por favor confirmar recibido.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Aunado si bien con fecha 3 de diciembre del año anterior, la parte demandante allegó el avalúo solicitado en autos, lo cierto es que este no se avista de forma completa a numeral 34 del expediente digital.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

- 1. NO RESOLVER**, el recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo discurrido.
- 2. REQUERIR** a la parte demandante para que, a través de su apoderada judicial, acredite el diligenciamiento de los oficios que le fueron remitidos desde el 31 de mayo de 2021, pues no obra respuesta de ninguna entidad.
- 3. REQUERIR** a la parte actora para que aporte nuevamente el avalúo del inmueble a usucapir de forma clara y completa.

Es de indicar que, para efecto de lo anterior, se le concede a la parte actora un término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia en estado, so pena de ser requerida en los términos del artículo 317 del C.P.G.

Por último, como obran en el expediente las fotografías de la valla y las publicaciones de emplazamiento, por secretaría ingrésese la información del proceso en el Registro Nacional de Emplazados.

Cumplido lo anterior, ingrese el procedo al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc5862e48ba371cac380a626dd15fdae108ed59a7639f23c04733fe0d1bf990**

Documento generado en 14/06/2022 08:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>